

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MARTES 21 DE MAYO DE 1985

Nº 20.309

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 41 de 20 de mayo de 1985, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito en el exterior y se adoptan otras medidas.

AVISO Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCIÓN NUMERO 41
De 20 de Mayo de 1985

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito en el exterior y se adoptan otras medidas.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración de un Contrato de Préstamo externo entre la República de Panamá, como prestataria, hasta por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES (U.S.\$8,400,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, con BEAR, STEARNS & CO., LA INVERSIONISTA, de acuerdo con los siguientes términos de referencia:

MONTO: El monto del Préstamo será hasta por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES ----- (U.S.\$8,400,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y estará evidenciado mediante pagarés.

TERMINO: El préstamo tendrá como fecha de vencimiento el 15 de mayo de 2015. Los intereses se comenzarán a pagar el 15 de noviembre de 1988 y se terminarán de pagar el 15 de mayo del año 2015 y estos pagos se harán semestralmente. Los pagos a capital se harán mediante cuarenta (40) abonos iguales, consecutivos y semestrales comenzando el 15 de noviembre de 1995 y terminando el 15 de mayo de 2015.

PREPAGO: La República de Panamá podrá prepagar en su totalidad o parcialmente el monto adeudado del préstamo en cualquier Fecha de Pago, según este término

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

se define en el Contrato de Préstamo, sin que tenga que pagar ninguna multa por razón de prepago.

INTERESES: El préstamo devengará intereses sobre el monto desembolsado y no pagado, el mismo se calculará sobre una tasa de interés flotante que será igual a 50 puntos básicos sobre la tasa efectiva para fondos federales y de acuerdo a otros parámetros que se detallarán en el Contrato de Préstamo, o en su defecto, una tasa alternativa que se señalará en el Contrato de Préstamo. Para efectos del cálculo de los intereses se utilizará un período calendario de un año de 360 días.

COMISION DE SUSCRIPCION: Se pagará al INVERSIONISTA en la fecha del primer desembolso una "Comisión de Suscripción" no mayor al 1% del monto total del Préstamo.

COMISION DE AGENCIA DE PAGO: Se pagará al Agente de Pago y de Transferencia por una sola vez, la suma de VEINTICINCO MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$25,000.00) y anualmente durante la vida del préstamo y durante su permanencia como Agente de Pago y de Transferencia la suma de ---- U.S.\$4,000.00 en concepto de honorarios por administración y otros pagos eventuales, entre ellos en caso de terminación anticipada de las funciones del Agente de Pago y de Transferencia y en caso de que se refinancie la deuda resultante del Contrato de Préstamo que se autoriza por la presente Resolución.

COMISION DE GARANTIA: Se pagará a la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) una suma no mayor al 1% del monto total del préstamo en concepto de Comisión Inicial por la Garantía que otorgará la A.I.D. y que se detalla en el Artículo Sexto de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los fondos provenientes del Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución serán utilizados en el financiamiento de soluciones habitacionales para familias de

bajos ingresos en comunidades marginadas en la República de Panamá, y dar así cumplimiento a los Convenios de Implementación fechados los días 12 de septiembre de 1979 y 27 de noviembre de 1979; autorizados por la Resolución del Consejo de Gabinete No. 41-A de 8 de septiembre de 1979, tal como fueron reformados por los Convenios de Enmienda autorizados mediante Resolución de Consejo de Gabinete No. 61 de 20 de agosto de 1981 y Resolución No. 8 de 7 de febrero de 1985.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América para que en nombre y representación de la República de Panamá suscriban el Contrato de Préstamo, los pagarés a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución, y demás documentos o acuerdos que fuesen necesarios para la obtención del financiamiento antes mencionado y para que incluyan en dicho contrato y demás documentos, todos los acuerdos, modalidades, convenios, que a juicio de dichos servidores públicos fuesen necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas que a juicio sean prevalecientes para este tipo de préstamo.

Los pagarés cuya emisión contempla la presente Resolución serán firmados por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto el Viceministro de Hacienda y Tesoro y refrendado por el Contralor General de la República o en su defecto el Subcontralor General de la República, mediante sus firmas autógrafas o mediante facsímiles de sus respectivas firmas.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, para que en nombre y representación de la República de Panamá suscriba Convenio de Agencia de Pago y de Transferencia a ser celebrado entre la República de Panamá y The Riggs National Bank of Washington, D.C., en la cual se designa a esta institución financiera como Agente de Pago y de Transferencia y se acuerdan las condiciones y términos para la tramitación de los pagos y transferencias de la transacción que se autoriza en el Artículo Primero de esta Resolución y para que incluyan en dicho contrato y demás documentos, todos los acuerdos, modalidades y convenios que a juicio de dichos servidores públicos fuesen necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas que a su juicio sean prevalecientes para este tipo de Convenio.

ARTICULO QUINTO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, para que en nombre y representación de la República de Panamá, suscriba Convenio de Plica a ser celebrado entre la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), The Riggs National Bank of Washington D.C. y la República de Panamá, para que incluyan en dicho acuerdo y demás documentos todos los acuerdos, modalidades y convenios que a juicio de dichos servidores públicos fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de Contrato.

ARTICULO SEXTO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, para que en nombre y representación de la República de Panamá, suscriba Contrato de Garantía a ser celebrado entre la República de Panamá y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.) en relación con la operación del préstamo que se autoriza mediante la presente Resolución. Esta garantía la otorgará la República de Panamá en consideración a que el Gobierno de los Estados Unidos, a través de la A.I.D., garantizará a BEAR, STEARNS & CO., y a sus sucesores y cesionarios, el préstamo que esta compañía hará a la República de Panamá.

ARTICULO SEPTIMO: Acordar la inclusión en el Presupuesto Nacional de los años pertinentes las partidas correspondientes para pagar el principal, intereses, comisiones y cualquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la República de Panamá en razón del Contrato de Préstamo y demás documentos y acuerdos a que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La transacción a que se refiere esta Resolución ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO NOVENO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los ²⁰ días del mes de ^{Mayo} de mil novecientos ochenta y cinco.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

ERIC ARTURO DEL VALLE
Primer Vicepresidente
de la República

RODERICK ESQUIVEL
Segundo Vicepresidente
de la República

El Ministro de Gobierno y
Justicia,

JORGE RIBA

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y
Tesoro,

ARTURO MELO

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras
Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA

El Ministro de Comercio e
Industrias,
JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
LUIS ANDERSON

El Ministro de Salud,
CARLOS DE SEDAS

El Ministro de Vivienda,
ROBERTO VELASQUEZ

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
RICAURTE VASQUEZ M.

JOSE FIERRO
Ministro de la Presidencia

AGRARIOS:

EDICTO NO.156
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Señor (a) ARAVANDO UREÑA, varón, panameño, mayor de edad, taxista, con residencia en Rincón Solano, con cédula de identidad personal No.8-129-335, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique o Título de Plena Propiedad, en concepto, de venta un lote de terreno municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle Arco Iris del Barrio Rincón Solano, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distin-

guida con el número M-3-A L-4 y cuyos linderos y medidas son los siguientes.-
NORTE: Terreno Municipal con 30.00 mts.

SUR: Terreno Municipal con 30.00 mts.
ESTE: Terreno Municipal con 25.00 mts.
OESTE: Calle Arco Iris con 25.00 mts.
Area total del terreno: setecientos cincuenta metros cuadrados (750.00 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) personas(s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su Publica-

ción por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde,
PROF. ROBERTO A. MORENO V.

El Director del Depto. de Catastro,
TOMAS RICARDO MARINO H.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.
TOMAS RICARDO MARINO H.
DIRECTOR DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL.

(L-001538)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Quinta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, con sede en el Corregimiento de Ancón, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A, AMELIA HERNANDEZ, CUYO PARADERO ACTUAL SE DESCONOCE, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar en derecho por sí o por medio de apoderado judicial, para que los represente a su hijo en el juicio de adopción instaurado por TONI RAE PAULSEN.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término señalado se le nombrará un curador Ad-litem, con quien se continuará el juicio hasta su culminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

La Juez,

(fdo.) Licda. María Felisa Sarria Araúz.
(fdo.) Valerio Hernández P.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 25 de abril de 1985.

V. Hernández P.

Secretario

(L-006425)

Única Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO TRECE (13)**

El que Suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL,

HACE SABER:

Que en el JUICIO DE SUCESION INTES-TADA DE EUGENIO PUGA, se ha dictado un Auto, que en su parte pertinente dice:

"AUTO No. 99.- JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL. Santiago, veinticuatro (24) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que Suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primera: Que se encuentra abierta en este Tribunal la sucesión Intestada de quien en vida se llamó EUGENIO PUGA, desde el día cuatro (4) de marzo del presente año, fecha de su defunción; Segunda: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros su esposa sobreviviente CELIA ALMANZA DE PUGA. ORDENA comparecer a la Intestada todas las personas que tengan interés en ella; que se publiquen los Edictos de que trata el Arti-

culo 1601 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; téngase al Director Provincial de Ingresos, como parte para la liquidación de los impuestos en su oportunidad. Téngase al Licenciado Carlos G. Quirós A., como Apoderado especial de Celia Almanza Viuda de Puga, en virtud de la sustitución del poder que hizo el licenciado Miguel Quirós A., COPIESE Y NOTIFIQUESE. El Juez, (Fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P.- El Secretario, (Fdo.) Ismael Mojica Núñez".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy veinticuatro (24) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias de los mismos se entregan a los interesados para su publicación conforme la ley.

El Juez,

(fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P.
El Secretario

(fdo.) Ismael Mojica Núñez.

(L-241959)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JUAN PASTOR PAREDES IBARRA (Q.E.P.D.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, la suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la Sucesión Intestada de JUAN PASTOR PAREDES IBARRA (Q.E.P.D.), desde el día 21 de enero de 1982, fecha de su defunción.

B) Son herederos del causante, en su condición de hijos JOSE ERNESTO PAREDES ESCALA JUAN PASTOR PAREDES ESCALA y LUISA ELVIRA PAREDES ESCALA DE McNEESE.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese Licda. Zoila Rosa Esquivel V., (Fdo) La Juez, (Fdo) Lidia A. de Ramas, La Secretaria"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 4 de febrero de 1985.

(Fdo)

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.,
Juez Segunda del Circuito

(fdo)

Lidia A. de Ramas,
La Secretaria

(L-001271)

Única publicación

REMATE S:**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CITIBANK N.A. contra CREACIONES PRIMAVERA, S.A., se ha señalado el día 26 de junio de 1985, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta de bien que a continuación:

"Finca No. 14,5167, inscrita al folio 254, Tomo 389 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas. LINDEROS: Norte, limita con calle en proyecto; Sur, lote segregado; Este: con propiedad de Marcia Augusta de Exherman y OESTE: carretera que conduce de Pueblo Nuevo a Las Sabanas. SUPERFICIE: 2,090 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados. Que es propietaria de la finca CREACIONES PRIMAVERA S.A. Que por medio de escritura pública No. 12.950 XDE 29 de diciembre de 1981, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el CITIBANK N.A. y la sociedad CREACIONES PRIMAVERA S.A. celebran contrato de Préstamo el cual fue garantizado con Segunda Hipoteca sobre finca 14,516, inscrita esta Hipoteca y Anticresis (Micropelículas) a la ficha 029451, rollo 3299, Imagen 0094 y que la misma está vigente. Que sobre esta finca también pesan los siguientes gravámenes: Primera Hipoteca y Anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, por la suma de B.300,000.00.-- Elitza C. de Moreno, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil por auto No. 256 de 24 de febrero de 1983, con motivo del juicio Ejecutivo propuesto por Efraín Eskenazi y Jaime Colien Tourgemen contra la sociedad Creaciones Primavera S.A. sobre esta finca propiedad del embargado, decretado. EMBARGO hasta la cuantía de UN MILLON OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS.- Pesa pendiente

de inscripción el asiento 4053, Tomo 158 del Diario que dice así: es presentado por Héctor Murillo la Nota 83 (111-01) del 16 de mayo de 1983, del Banco Nacional de Panamá por la cual se decreta EMBARGO sobre los bienes muebles. Juicio celebrado entre Banco Nacional de Panamá, S.A. contra CREACIONES PRIMAVERA S.A."

Servirá de base para el remate la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y SEIS CENTESIMOS (219,955.46) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2-3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5 por ciento de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Fernando Campos Muñoz
Secretario del Juzgado
Primero del Circuito
de Panamá, Ramo Civil
en funciones de Alguacil
Ejecutor

L-001489
Unica Publicación

JUZGADO CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL
AVISO DE REMATE No. 85

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo propuesto por ISAAC BTESH DIDIO y ALBERTO ABADI MIZRACHI contra ZAFCO, S.A. e ISAAC ZAFRANI ZAYAT, se ha señalado el día 31 (treinta y uno) de mayo del presente año, para llevar a cabo la venta en pública subasta de los bienes descritos a continuación:

"Auto Pontiac Gran Lemans, sedán de color vino, del año 1979, de seis pasajeros, con placa 8-334486 de 1983, con motor número 2F192F 19 A 9B 133602; y

Auto Pontiac Boneville, sedán, azul claro, del año 1979, de 6 pasajeros, con placa 8-33479 del año 1983, Motor No. 2069 W 9P 172242.

Servirá de base para el remate la suma de B.2,000.00. y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo, al día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy tres (3) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).
EL SECRETARIO, ALGUACIL EJECUTOR
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 3 de mayo de 1985.

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

(L-006476)
Unica Publicación

EDICTO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes veinte (20) de agosto, del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por GUILLERMO TRIBALDOS JR. Y CIA S.A., contra VICTOR FONSECA VEGA Y LUCAS ARAUZ ARAUZ y que se describe así:

"FINCA N° 18-594, inscrita al folio 446, tomo 1666, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno según plano N°.-44-29,514 distinguido en la parcelación denominada Tartaríos, situado en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, con superficie de 805 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados".

Servirá de base para este remate la suma de B.40.30 valor con que se encuentra registrada esta finca, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha suma, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y desfijación de los avisos correspondientes con las advertencias de que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, ya que de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 8 de mayo de 1985

EL SECRETARIO
FDO
J. STOS. VEGA

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL
DAVID, 8 de mayo de 1985

(L-001490)
Unica publicación.)

AVISO DE REMATE

GUADALUPE DEL C. ANGUIZOLA, SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,
HACE SABER

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE CHASE MANHATTAN BANK N.A. contra FREDERICK WILLS TAYLOR YEARWOOD y JUDITH CARMEN MORTIMER CABEY, se ha señalado para el día 28 de junio de 1985, para que se lleve a cabo el remate del bien que a continuación se detalla:

Finca No. 64,121, inscrita al folio 280 del tomo 1421 de la sección de propiedad de la prov. de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado con el No. 1,101, según plano No. 8 y 26,839 aprobado, por el Catastro Fiscal de la Urbanización Altos de Cerro Viento, y casa en él construida, situada en el Distrito Especial de San Miguelito. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte limita con el lote 1,100 y mide 25 metros con 85 centímetros; SUR limita con el lote 1102 y mide 24 metros con 78 centímetros. ESTE limita con la calle de circunvalación "B" y mide 10 metros 50

centímetros, OESIT: limita con lote baldío y mide 10 metros con 50 centímetros. SUPERFICIE: de 265 metros cuadrados con 81 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: de 18,650.00. Dado en primera hipoteca anticresis a favor de THE CHASE MANHATTAN BANK N.A. por la suma de B.16,650.00. No consta ningún gravamen (otro).

Servirá de base para el remate la suma de B.16,465.19, y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5 por ciento de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, y a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil conforme lo establece la ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el día señalado para llevar a cabo el remate no fuere posible efectuarse por suspensión de términos por Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo el remate el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor. Si no concurriere ningún postor el día señalado, se señalará nueva fecha para el mismo.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría, y copias se pone a disposición del interesado.

Panamá, 13 de mayo de 1985

GUADALUPE DEL C. ANGUIZOLA
SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO
TERCERO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá
CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original

(L-001410)

Única publicación

COMPRAVENTAS:

COMPRAVENTAS:

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio por este medio comunicamos al público que, mediante la Escritura Pública No. 5961 del 10 de mayo de 1985, otorgada ante la Notaría 3 del Circuito de Panamá, la Sociedad Anónima ZARKU'S S.A., inscrita a la Ficha 7309, rollo 386, e imagen 0164, Sección de Micro películas Mercantil del Registro Público, he vendido el Establecimiento Comercial denominado El Pez de Oro, localizado en El Cangrejo, Calle J, número dos (2), Corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, a la sociedad EL PEZ DE ORO

S.A.

Panamá, de mayo de 1985

Margarita Arjona de Vallarino
8-13-554

L-001273
(2a. Publicación)

EDICTOS

"Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que mediante "Contrato Privado" he vendido a DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, S.A. (Bolívar Ernesto Vallarino) con cédula No. P.E.2-6) el establecimiento denominado BODEGA Y REFRESQUERIA "Julienne" con Licencia Comercial Tipo "A" No. 333, ubicado en Avenida Central "Bellisario Porras" No. 39-19 de Las Tablas Provincia de Los Santos. Por otra parte, que he cerrado, a la fecha 31 de diciembre de 1984 y por no poderlo atender, el Establecimiento denominado HOTEL "Julienne" amparado por la misma Licencia Comercial antes citada.

Guillermo A. Tejada Mora
Cédula No. 7-15-969
L-154571
(2a. Publicación)

COMPRAVENTA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al público la venta de su establecimiento comercial denominado Panadería Muriel a la sociedad denominada Productos Panificados, S.A. (PROPAN) para los fines legales correspondientes.

Sr. Ernesto E. Hernández
Céd. 8-150-138

L-001112
(2a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica LONDON DRY-GIN, interpuesto por TANQUERAY GORDON AND COMPANY LIMITED y otros contra VARELA HERMANOS, S.A. a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor LUIS J. VARELA, representante legal de la sociedad denominada VARELA HERMANOS, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, com-

EDITORIA RENOVACION, S. A.

parezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica LONDON DRY-GIN.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de abril de 1985, y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. JORGE GIANNAREAS
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc

L-006419
3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de indemnización por cancelación injustificada de contrato de distribución exclusiva interpuesto por LABORATORIOS DIESEL- PICANS, S.A. contra ROBERT BOSCH G.M.B.H. a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad ROBERT BOSCH G.M.B.H. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de indemnización por cancelación injustificada de contrato de distribución exclusiva, promovido en su contra por la sociedad LABORATORIOS DIESEL- PICANS, S.A. por medio de sus apoderados especiales la firma forense GALINDO, ARIAS & LOPEZ.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de abril de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría ad-hoc

L-006431
3a. Publicación